

ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO

Objeto: Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas, destinado al fortalecimiento del CTI de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Medellín.

NOMBRE DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
Cromatógrafo	\$ 1.318.036.458 IVA INCLUIDO

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 1.318.036.458) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

PAGO	% PAGO	REQUISITOS
1	90%	Previa presentación del informe técnico de ejecución, entrega física del cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas y sus componentes, incluidos detector, autoinyector, software licenciado, estación de trabajo, consumibles, accesorios, manuales, garantía, instalación, configuración, pruebas iniciales y acta de recibo a satisfacción de los bienes en el lugar de entrega definido por la entidad.
2	10%	Previa presentación del informe técnico final, puesta en funcionamiento del equipo, acreditación de la calificación de instalación (IQ) y operación (OQ), ejecución de las capacitaciones certificadas requeridas, entrega de documentación técnica y suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato
TOTAL	\$1.318.036.458	

La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando de igual manera la estabilidad del contrato como su equilibrio económico, la

eficacia y alcance del mismo, así como los beneficios que se pretenden alcanzar con su ejecución.

Determinación del presupuesto oficial

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso contractual cuyo objeto es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas para el fortalecimiento del CTI de la Fiscalía General de la Nación, se realizó un estudio de mercado mediante solicitud de cotización a proveedores especializados del sector. Como resultado de dicho análisis se obtuvieron dos cotizaciones válidas que cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La primera cotización fue presentada por CASA CIENTÍFICA, por un valor total de \$1.241.091.782,49 IVA incluido. La segunda cotización fue presentada por KHYMOS, por un valor total de \$1.281.630.000 IVA incluido. Ambas propuestas contemplan el suministro del cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas y los componentes y obligaciones exigidos en las especificaciones técnicas del proceso

Posteriormente, y considerando que en la ejecución contractual el contratista debe asumir los gravámenes aplicables al contrato, se incorporó el efecto económico correspondiente a las estampillas y contribuciones vigentes, equivalentes al 4,3%, discriminadas así: Estampilla Pro Deporte (1,3%), Estampilla para la Justicia Familiar (2%) y Estampilla Universidad de Antioquia (1%).

Aplicada dicha metodología a cada una de las cotizaciones obtenidas, se determinó un valor ajustado de \$1.296.856.616 para la cotización de CASA CIENTÍFICA y de \$1.339.216.300 para la cotización de KHYMOS. Posteriormente, se calculó el promedio aritmético de los valores ajustados, obteniéndose como resultado \$1.318.036.458, valor que fue adoptado como presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia, el presupuesto oficial de MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.318.036.458) IVA incluido corresponde al resultado del estudio de mercado realizado, sustentado en dos cotizaciones del sector, el análisis comparativo de precios y la incorporación de los gravámenes aplicables al contrato, garantizando la trazabilidad del

análisis económico y la inclusión de la totalidad de los componentes y obligaciones exigidas en las especificaciones técnicas.

NOTAS GENERALES

El valor contractual incluye la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, comprendiendo no solo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas, sino también la garantía, los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos, las calificaciones de instalación y operación (IQ/OQ), las capacitaciones, el soporte técnico, la asistencia especializada y los demás servicios posventa exigidos en las especificaciones técnicas. En consecuencia, todas estas obligaciones deberán ser ejecutadas por el contratista durante el período establecido contractualmente y permanecerán plenamente vigentes y exigibles hasta su culminación, independientemente de que la Entidad haya efectuado el pago total del contrato, sin que dicho pago implique la extinción o liberación de las responsabilidades derivadas de la garantía y demás compromisos posventa asumidos por el contratista.

El primer pago se condiciona a entrega física, instalación, configuración, pruebas iniciales y recibo a satisfacción. Recomendando precisar qué se entiende por “recibo a satisfacción” del primer pago para que no parezca que el equipo ya fue recibido definitivamente antes de acreditar IQ/OQ y puesta en funcionamiento.

Impuestos, Tasas y Contribuciones: Con relación a las retenciones en la Fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales o cualquier carga impositiva a la que haya lugar, EL DISTRITO DE MEDELLÍN procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser verificado por la supervisión.

Para el pago, el contratista deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Las facturas deberán ser entregadas de conformidad con las directrices sobre recepción de la facturación electrónica, establecidas por la Secretaría de Hacienda, así como las fechas de corte para la recepción de facturación.

En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el CONTRATISTA informará de tal situación al DISTRITO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Si algún pago no se alcanza a realizar antes del cierre de facturación del Distrito de Medellín dentro de la presente anualidad, se realizará una vez se expida la resolución de ajustes y reservas para la próxima vigencia y se realicen a nivel interno las actualizaciones de fichas y los traslados presupuestales correspondientes aproximadamente abril de 2027.

La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando de igual manera la estabilidad del contrato como su equilibrio económico, la eficacia y alcance de este, así como los beneficios que se pretenden alcanzar con su ejecución.

Aplicación de estampillas: En concordancia con el Acuerdo 093 de 2023 del Concejo de Medellín por medio del cual se establece la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, son aplicables:

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
Tasa Pro deporte	1.3%	CAPITULO XIII TASA PRO DEPORTE ARTÍCULO 199. AUTORIZACIÓN LEGAL. La Tasa Pro Deporte y recreación se encuentra autorizada por la Ley 2023 de 2020, Acuerdo 018 de 2020 y 70 de 2022 y será administrada por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de del Instituto de Recreación y Deporte INDER, destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales ARTÍCULO 202. HECHO GENERADOR. El cobro de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN se hará a la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
		CAPÍTULO XX. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. ARTÍCULO 284. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. ARTÍCULO 290. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Universidad de Antioquia los contratos de prestación de servicios suscritos por personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados, los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos que se celebren con las entidades públicas (...)
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	CAPÍTULO XXII. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. ARTÍCULO 309. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito.

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
		ARTÍCULO 314. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales. SI APLICA POR CUANTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXENCIONES.

Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones: Con relación a las retenciones en la fuente y a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales o cualquier carga impositiva a la que haya lugar, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

JUAN ANDRÉS OCHOA CASTAÑO
 Contratista Apoyo Logístico